



Ciudad de México a 19 de octubre de 2022

FE DE ERRATAS

Que corrige 8 puntos específicos del **PLAN DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO DE *RHINCODON TYPUS* (TIBURÓN BALLENA) A TRAVÉS DE LA OBSERVACIÓN Y NADO EN LA BAHÍA DE LA PAZ, B.C.S., TEMPORADA 2022-2023**, publicado el 05 de agosto del 2022 en la pagina oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la siguiente liga <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/plan-de-manejo-para-la-coservacion-y-aprovechamiento-de-tiburon-ballena-la-paz-b-c-s-2022-2023>.

Pagina 6

Dice: 8. Cuando los ejemplares de *Rhincodon typus* (Tiburón Ballena) aumenten la velocidad o interrumpan abruptamente sus actividades, efectúen inmersiones a mayor profundidad alejándose del área de observación o presenten patrones de comportamiento como: nado evasivo (Bakning), coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros, se deberá terminar la actividad y deberá alejarse sin sobrepasar la velocidad de 3 nudos o 5.5 km/h, ésto con la finalidad de evitar incidentes con los ejemplares de Tiburón Ballena y las embarcaciones (Los prestadores de servicios (Capitales y Guías) que no cumplan con esta indicación serán acreedores a una sanción y serán ingresados al padrón de infractores de la PROFEPA, sin derecho a continuar las actividades de observación y nado con tiburón ballena de la temporada en curso y la temporada siguiente).

Debe decir: 8. Cuando los ejemplares de *Rhincodon typus* (Tiburón Ballena) aumenten la velocidad o interrumpan abruptamente sus actividades, efectúen inmersiones a mayor profundidad alejándose del área de observación o presenten patrones de comportamiento como: nado evasivo (Bakning), coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros, se deberá terminar la actividad y deberá alejarse a 03 nudos (5.5 km/h) después de los 50 mts de distancia del tiburón ballena podrá aumentar la velocidad hasta 7 nudos o 12.9 km/h, ésto con la finalidad de evitar incidentes con los ejemplares de Tiburón Ballena y las embarcaciones (Los prestadores de servicios (Capitales y Guías) que no cumplan con esta indicación serán acreedores a una sanción y serán ingresados al padrón de infractores de la PROFEPA, sin derecho a continuar las actividades de observación y nado con tiburón ballena de la temporada en curso y la temporada siguiente).

Dice: Al finalizar las actividades de observación y nado, la embarcación se debe retirar del lugar, alejándose en línea diagonal anterior al curso del Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h) en la zona I, zona II y zona III del Área de Refugio Bahía de la Paz.

Debe decir: Al finalizar las actividades de observación y nado, la embarcación se debe retirar del lugar, alejándose en línea diagonal anterior al curso del Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), deberá alejarse a 03 nudos (5.5 km/h) después de los 50 mts de distancia del tiburón ballena podrá aumentar la velocidad hasta 7 nudos (12.9 km/h), en la zona I, zona II y zona III del Área de Refugio Bahía de la Paz.





Página 7

Dice: II. El total de las autorizaciones para la observación y nado con *R. typus* (Tiburón Ballena) por permisionario (físico y moral) será uno (01), por una (01) embarcación registrada, por una (01) banderola asignada (1:1:1), debiendo acreditar los requisitos señalados en el presente documento para cada embarcación que pretenda registrar. Se dará preferencia a las personas físicas.

Debe decir: II. El total de las autorizaciones para la observación y nado con *Rhincodon typus* (Tiburón Ballena) por permisionario (físico y moral) será uno (01), por una (01) embarcación registrada, por una (01) banderola asignada (1:1:1), debiendo acreditar los requisitos señalados en el presente documento para cada embarcación que pretenda registrar. Se dará preferencia a las personas que radican en la Ciudad de La Paz.

Página 10.

Dice: a. La Zona I es el área destinada para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento no extractivo para observación y nado con *R. typus* (Tiburón Ballena). La velocidad máxima permitida será de 3 nudos (5.5 km/h), disminuyendo su velocidad en presencia de Tiburón Ballena o al entrar a zonas de agregación de la especie. En todo momento se debe evitar acelerar y desacelerar de manera repentina (ver Imagen 7)

Debe decir: a. La Zona I es el área destinada para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento no extractivo para observación y nado con *Rhincodon typus* (Tiburón Ballena). La velocidad máxima permitida será de 7 nudos (12.9 km/h), disminuyendo su velocidad a 3 nudos (5.5 km/h) en presencia de Tiburón Ballena o al entrar a zonas de agregación de la especie. En todo momento se debe evitar acelerar y desacelerar de manera repentina (ver Imagen 7)

Dice: Se les reitera a los prestadores de servicios que en la Punta del Mogote (Zona III) deberá de reducir su velocidad a 3 nudos (5.5 km/h) debido a que en esta zona se han observado avistamientos de ejemplares de *R. typus* (tiburón ballena) y otras especies de mamíferos marinos, lo anterior con la finalidad de evitar dañar o colisionar con los ejemplares.

Debe decir: Se les reitera a los prestadores de servicios que en la Punta del Mogote (Zona III) deberá de reducir su velocidad a 7 nudos (12.9 km/h) debido a que en esta zona se han observado avistamientos de ejemplares de *Rhincodon typus* (tiburón ballena) y otras especies; delfines, ballenas, lobos, tortugas y aves, lo anterior con la finalidad de evitar dañar o colisionar con los ejemplares.

Página 11

Dice: El capitán deberá esperar en el perímetro y fuera de la zona I hasta confirmación del monitor para su ingreso y deberá respetar la velocidad (3 nudos= 5.5 km/h) de tránsito designada para la zona I en el transcurso de la actividad.

Debe decir: El capitán deberá esperar en el perímetro y fuera de la zona I hasta confirmación del monitor para su ingreso y deberá respetar la velocidad de hasta (7 nudos= 12.9 km/h) designada para la zona I en el transcurso de la actividad.





Dice: Cuando los vientos se presenten con una **velocidad de 8 nudos (14.8 km/h)** o más, **únicamente** la actividad de observación y nado con *R. typus* (Tiburón Ballena) será suspendida por la CONANP en coordinación con el Resguardo Marítimo Federal (REMAFE) de Capitanía de Puerto y PROFEPA, esto con la finalidad de garantizar la integridad de los ejemplares de Tiburón Ballena y de los turistas, ya que en la zona los vientos producen un oleaje dinámico, elevado y con longitudes cortas, haciendo muy difícil observar al ejemplar y por lo cual podrían accidentalmente ocasionar daño al Tiburón Ballena con la propela.

Debe decir: Cuando los vientos se presenten con una **velocidad de 10 nudos (18.5 km/h)** o más, **únicamente** la actividad de observación y nado con *Rhincodon typus* (Tiburón Ballena) será suspendida por la CONANP en coordinación con el Resguardo Marítimo Federal (REMAFE) de Capitanía de Puerto y PROFEPA, esto con la finalidad de garantizar la integridad de los ejemplares de Tiburón Ballena y de los turistas, ya que en la zona los vientos producen un oleaje dinámico, elevado y con longitudes cortas, haciendo muy difícil observar al ejemplar y por lo cual podrían accidentalmente ocasionar daño al Tiburón Ballena con la propela.

Página 12

Dice: Al término de la actividad, el capitán de la embarcación dará aviso inmediato a la “Plataforma de Seguimiento Satelital”, el cese de las acciones de búsqueda, observación y nado con ejemplares de *R. typus* (Tiburón Ballena) y comience su salida de la zona I, respetando en todo momento la **velocidad de tránsito de 3 nudos (5.5 km/h).**

Debe decir: Al término de la actividad, el capitán de la embarcación dará aviso inmediato a la “Plataforma de Seguimiento Satelital”, el cese de las acciones de búsqueda, observación y nado con ejemplares de *Rhincodon typus* (Tiburón Ballena) y comience su salida de la zona I, respetando en todo momento la velocidad de tránsito de 3 nudos (5.5 km/h) en presencia del ejemplar, después de los 50 metros de distancia del tiburón ballena podrá aumentar la velocidad hasta 7 nudos (12.9 km/m).

Director General de Vida Silvestre (SEMARNAT).

Roberto Aviña Carlín.

Departamento de Evaluación y Desarrollo

Actualización

Martín Rodríguez Blanco

Madian Isai Garces Figueroa

Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre

Ricardo Hernández López

Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento de Otras Especies

Fernando Sánchez Camacho

